



RESOLUCIÓN

EJECUTIVA REGIONAL N° 3104 -2018-GRLL/GOB

Trujillo, 10 DIC 2018

VISTO:

El expediente administrativo con SISGEDO N° 4780756-2018, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por don JULIO ALFREDO ALBITRES IZQUIERDO, contra la Resolución Gerencial Regional N° 7795-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 28 de noviembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 31 de octubre de 2017, don JULIO ALFREDO ALBITRES IZQUIERDO, solicita reajuste y pago continuo de la bonificación personal retroactivamente al 01 de setiembre de 2001 hasta la actualidad, devengados más intereses legales;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 546-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 20 de febrero de 2018, la Gerencia Regional de Educación La Libertad, resuelve en el Artículo Primero: DENEGAR, el petitorio de reajuste de la bonificación personal, el reintegro de las remuneraciones devengadas, más intereses legales;

Que, con fecha 19 de abril de 2018, don JULIO ALFREDO ALBITRES IZQUIERDO, interpone recurso de apelación contra la acotada resolución, con los fundamentos fácticos y jurídicos, contenidos en el escrito de su propósito;

Que, mediante Oficio N° 3534-2018-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, recepcionado el 15 de noviembre de 2018, la autoridad de la referida Gerencia Regional, remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente;

Que, de la revisión de autos se verifica que a folios 11 del expediente administrativo, se encuentra copia de la Constancia de Notificación, por el cual se procedió a notificar la Resolución Gerencial N° N° 546-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 20 de febrero de 2018, en la que consta que el día 12 de marzo de 2018, se notificó dicho acto administrativo a don JULIO ALFREDO ALBITRES IZQUIERDO;

Que, el numeral 216.2 del Artículo 216° del T.U.O. de la Ley N° 27444, estipula que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, observándose en el presente caso, que mediante Resolución Gerencial N° N° 546-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 20 de febrero de 2018, la Gerencia Regional de Educación La Libertad, resuelve en el Artículo Primero: DENEGAR, el petitorio de reajuste de la bonificación personal, el reintegro de la remuneraciones devengadas, más intereses legales, y fue notificada al administrado el día 12 de marzo de 2018, interponiéndose el recurso impugnativo con fecha 19 de abril de 2018, por ello habiendo transcurrido en exceso el plazo de Ley para la interposición del mismo, y en aplicación del Artículo 220°, que prescribe **una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto**, se determina que la recurrente no cumple con los requisitos de forma establecidos para interponer recurso de apelación; habiendo quedado firme el acto administrativo con respecto a la Resolución Gerencial N° 546-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 20 de febrero de 2018;

Que, en aplicación del **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1, del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde a este superior jerárquico, desestimar el recurso que inspira el presente pronunciamiento, de conformidad con el numeral 225.1, del Artículo 225° de la Ley precitada;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe



Legal N° 542-2018-GRLL-GGR-GRAJ/LMCR y contando con los vistos de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;



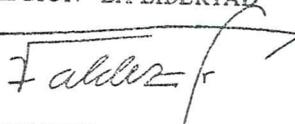
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO, el recurso de apelación interpuesto por don JULIO ALFREDO ALBITRES IZQUIERDO, contra la Resolución Gerencial N° 546-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 20 de febrero de 2018, por reajuste de la bonificación personal, el reintegro de la remuneraciones devengadas, más intereses legales; de conformidad con los argumentos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Educación, parte interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



REGION "LA LIBERTAD"

LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL